



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083- 2020-MDP/GM

Pimentel, 29 de junio del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel; así como el Informe Legal N° 333-2020-MDP/GAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28.04.2020 y sus modificatorias, aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición de Covid-19 que tiene por finalidad contribuir con la prevención del Covid-19 en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para el regreso y reincorporación al trabajo así como su sostenibilidad en el tiempo. Las disposiciones de este documento son aplicable al personal con vínculo laboral en el sector público;

Que, la precitada resolución ministerial obliga a toda entidad pública a elaborar y aprobar a través de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo la elaboración de mencionado documento técnico y que una vez aprobado deba ser registrado al Sistema Integrado de COVID-19 (SISCOVID-19);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE aprueba la “Guía operativa para la gestión de los recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” con el objetivo regular el proceso de retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de tal modo que este proceso se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los servidores.

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante oficios múltiples de fecha 18 de mayo y 01 de junio del presente año ha ordenado a los titulares de las entidades públicas el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

La constitución política del estado en su artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía no significa autarquía, por ello, cuando a un órgano se le impone implícitamente que dicha capacidad de autonormación y administración debe realizarse dentro del ordenamiento jurídico y en particular dentro de los límites constitucionalmente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



establecidos. Y es que la capacidad de autogobierno no significa dejar de pertenecer a una estructura general (Estado) y por el ordenamiento jurídico que lo rige. Por su propia naturaleza, la autonomía hace referencia a un poder limitado, en el que se ejercita un conjunto de atribuciones, pero respetando el principio de unidad del estado, al que se refiere el artículo 43° de la constitución.

Que, el Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 de la Municipalidad distrital de Pimentel incorporado como documento técnico mediante resolución de gerencia N° 082-2020-MDP/GM estipula diferentes etapas para el reinicio de las labores en la entidad, las cuales deben cumplirse con la finalidad de garantizar la implementación del mismo que permitan garantizar el respeto del derecho a la salud tanto de los servidores como de los administrados;

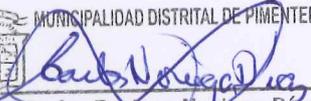
Que; estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el reinicio de las actividades administrativas y de atención a la ciudadanía en la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme a lo dispuesto en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el día miércoles 15 de julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a través de la Oficina de Imagen Institucional, así como a Oficina de Informática y Tecnología de la Información que proceda a su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL